



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 15 DE ENERO DE 2022

TOMO CVII

COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 8

NÚM
4

48 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, incisos a) y e), 51, fracción IX y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 1º, párrafo I y II y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1º, 10, 11, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 2º, primer párrafo, inciso a), 5, 6, 8, fracción I, 10 fracción I, 13, fracción II, 17, 18 fracción III, 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 26, fracción IV, 30, 63, fracción XXI, 75, párrafo tercero, 105, 106, fracción I, 109, fracciones I y XI, 211, fracción I y 222, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, ha tenido a aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que mediante Memorandum N° 0S-1446/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a esta Comisión la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio N° 02-TMC-116/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, acompañado por el Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

TERCERO. Que mediante Decreto NÚM. 383 POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de diciembre del 2020 \$747,710,982.10 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), presupuesto que se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. Que, considerando presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, cuenta con equilibrio presupuestario con los ingresos proyectados, en relación con el presupuesto de egresos.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señalan que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, estipulando también, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO. Que, de conformidad a la fundamentación expresada en el proemio del presente dictamen, es facultad de este H. Cabildo, a través de la Comisión de Hacienda Municipal, analizar y dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

TERCERO. Que la Comisión de Hacienda Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima citaron a sus integrantes a reunión de trabajo, el lunes 3 de enero de 2022, en la cual se analizó y discutió el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal, por lo que se realizaron algunas observaciones por parte de las personas integrantes del Cabildo de Colima, dentro de las cuales se solicitaron aclaraciones diversas, así como tomar en consideración ajustes, destacando los siguientes:

- a) La aclaración de diversas partidas presupuesta que se pretende aumentar de manera considerable, en comparación con el monto asignado en el presupuesto de egresos inmediato anterior;
- b) Revisión de montos asignados a la partida presupuestal de "SERVICIOS PERSONALES", con el fin de observar a cabalidad lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- c) Considerar, y en su caso, realizar un ajuste al alza en las partidas presupuestales asignadas al Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, así como a la Unidad Municipal de Protección Civil, en virtud de ser ambas áreas encargadas de dar atención a víctimas y fungir como primeros respondientes en casos de desastre, respectivamente;
- d) Aclarar y justificar la propuesta de incremento al presupuesto asignado al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, y;
- e) Realizar una revisión exhaustiva en cuanto a la pertinencia y congruencia entre la asignación presupuestaria por área administrativa y los proyectos especiales y estratégicos que se incluirán en el Plan Municipal de Desarrollo.

CUARTO. Que, en reunión de seguimiento a las observaciones presentadas, realizada el jueves 6 de enero de 2021 se informó que:

- a) Se transfieren al Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima los recursos para el programa "Mujeres Trabajando", previstos originalmente en la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, por un importe de \$350,000.00 pesos;
- b) Así mismo, se le asignan a la Unidad Municipal de Protección Civil los recursos para la compra de equipamiento previstos originalmente para la Oficialía Mayor, por un monto de \$453,604.00 pesos;
- c) Se ajusta el presupuesto del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, mediante la modificación reestructura su planta laboral, prescindiendo de 5 plazas laborales, reduciéndose en consecuencia el monto del subsidio original en \$525,000.00 pesos;
- e) Se incluyen recursos para crear dos plazas laborales de carácter operativo en la Unidad Municipal de Protección Civil, aumentando en consecuencia el monto de su subsidio ordinario en \$310,000.00.

QUINTO. Que, en concatenación con lo anterior, y como parte de las observaciones finales, se solicitó a la Tesorería y a la Oficialía Mayor vigilar puntualmente que los órganos descentralizados de la administración municipal se apegan estrictamente al pago previsto en los tabuladores salariales de estos, revisando constantemente que las asignaciones

previstas en rubros de servicios personales sean congruentes con el presupuesto asignado, vigilando, de igual manera la programación presupuestal aprobada, la cual tienen la obligación de ejecutar conforme a lo autorizado precisamente en el presupuesto de egresos para el año fiscal correspondiente, evitando de esta manera que se generen asimetrías y brechas salariales entre hombres y mujeres que ejercen cargos similares entre los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Es importante mencionar que, mediante la aplicación de criterios y medidas de esta índole, en la Administración Municipal se estará dando cumplimiento al espíritu de dos instrumentos de Derechos Humanos ratificados por el Estado Mexicano, como lo son el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (Protocolo de San Salvador) en sus artículos 3° y 6° en relación con los preceptos contenidos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Para) en cuanto al Derecho que las mujeres tienen a no ser receptoras, por cuestión de género, de acciones que atenten contra su integridad, incluyendo la no discriminación y trato igualitario en su entorno laboral.

Derivado de las reuniones de trabajo y en coordinación con la tesorería, se realizó una nueva versión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, acompañado por el Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

En ese orden de ideas, y una vez que fueron revisados los ajustes presentados, la Comisión que presido determinó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 cumple con todas las disposiciones que se enmarcan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en este sentido recomienda se emita el dictamen correspondiente aprobando dicho documento.

SEXTA. Que, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de \$773,193,587.87, el cual se distribuye con base en la clasificación por tipo de gasto de la siguiente manera:

TG	Descripción	Aprobado Anual
1	GASTO CORRIENTE	619,425,342.80
2	GASTO DE CAPITAL	44,449,024.50
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,245,800.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	107,073,420.57
	TOTAL	773,193,587.87

SÉPTIMO. Que, en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las provisiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociaciones Público - Privadas, ya que a la fecha el Municipio de Colima no tiene celebrado contratos del tipo referido.

OCTAVO. Que, el proyecto dictaminado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en cuanto al rubro de servicios personales se detalla y se anexa como parte integral del presente documento en el documento denominado "TABULADOR DE SUELDOS 2022".

NOVENO. Que, en cuanto a las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en criterios generales de política económica, el presente dictamen analizó la parte del proyecto de egresos denominada "APARTADO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 18, FRACCIONES DE LA I A LA IV.", en el cual, acertadamente, se señala que, en atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria; se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2022 se destinen a cubrir el Gasto Público del Municipio de

Colima; y a efecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2022, considerando que el Municipio de Colima, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 157,048 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>.

Por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden solo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- A. Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- B. Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18º, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- C. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

Concepto	2022	2023
(Pesos)		
Cifras nominales		
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$611,390,398.71	\$655,866,087.94
A. Impuestos	\$184,718,644.05	\$198,572,542.35
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	-
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	-
D. Derechos	\$84,498,896.91	\$89,146,336.24
E. Productos	\$4,555,265.92	\$4,805,805.55
F. Aprovechamientos	\$16,099,703.39	\$17,709,673.73
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	-
H. Participaciones	\$321,517,888.44	\$345,631,730.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	-
J. Transferencias	\$ -	-
K. Convenios	\$ -	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$161,803,189.16	\$177,983,508.08
A. Aportaciones	\$161,803,189.16	\$177,983,508.08
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$773,193,587.87	\$833,849,596.02
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

Proyección de los egresos en el periodo 2022 – 2023 en el **formato 7 b)**.

Concepto (b)	2022	2023
(Pesos)		
Cifras nominales		
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$611,390,398.71	\$655,866,087.94
A. Servicios Personales	\$380,673,109.88	\$401,610,130.92
B. Materiales y Suministros	\$13,332,250.05	\$15,998,700.06
C. Servicios Generales	\$48,738,739.17	\$60,923,423.96
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$167,589,216.57	\$175,968,677.40
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$11,283.04	\$737,675.59
F. Inversión Pública	\$ -	\$ -
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$1,045,800.00	\$627,480.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$161,803,189.16	\$177,983,508.08
A. Servicios Personales	\$58,125,690.34	\$61,322,603.32
B. Materiales y Suministros	\$21,546,590.98	\$24,778,579.63
C. Servicios Generales	\$36,818,669.96	\$42,341,470.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$512,158.87	\$1,808,770.14
F. Inversión Pública	\$43,600,079.01	\$46,652,084.54
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$1,200,000.00	\$1,080,000.00
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	\$773,193,587.87	\$833,849,596.02

En cuanto a la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, se analizó la siguiente información:

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (CGPE22) renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana.

Los CGPE-22 se enfocan en tres pilares: I) los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable, II) la estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y, III)

el apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sur - sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias.

Para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos.

Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en pre criterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%).

Para 2022, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros.¹

Aceptado las hipótesis de los CGPE22, se prevé la estabilización de los ingresos por concepto de participaciones federales y de los ingresos de gestión que conforman la hacienda pública municipal, conocido ya que en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada el día 25 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el crecimiento de ambos ingresos prácticamente tienen el mismo índice de variación respecto de la misma base del ejercicio fiscal 2021, sobre el 7.9%; circunstancia que conlleva a que la presupuestación de los egresos esté acotada en el marco macroeconómico nacional, reconociendo su similitud en un municipio eminentemente urbano como es el nuestro, además capital de nuestra entidad federativa.

Con independencia de lo anterior, se reconocen como posibles causas de riesgo en el comportamiento de las finanzas municipales, las siguientes:

- a. El lento crecimiento del diferencial entre el valor porcentual del costo total de los servicios personales y el valor porcentual de la inversión en servicios públicos en otros capítulos del gasto.
- b. El diferencial que existe entre el gasto corriente y el gasto de capital.
- c. Los pasivos contingentes que pueden materializarse en erogaciones de recursos por resoluciones judiciales en materia laboral y fiscal-administrativa.
- d. Desaceleración o contracción de la actividad económica derivada de la presencia en el municipio de la recientemente descubierta variante omicron del virus del SARS-CoV-2.

El Gobierno y la Administración Municipal para el periodo constitucional 2021-2024 tiene como imperativo la construcción de un Colima Humano, Limpio, Prospero y Ordenado, ejes del Plan Municipal de Desarrollo que orientará los programas, actividades y presupuestos para ese periodo, observando en todo momento los principios constitucionales establecidos en el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Para avanzar en esa construcción y minimizar los efectos de las amenazas ya enunciadas, se impulsarán acciones tendientes a:

¹ Resumen Marco Macroeconómico, 2021-2022. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2021/notacefp0632021.pdf>

1. La inversión en el sostenimiento y prestación de los servicios públicos, base del funcionamiento de la comunidad y de las unidades económicas generadoras de riqueza;
2. Evitar el incremento de los incumplimientos de pagos de obligaciones financieras por los esquemas de seguridad social de los trabajadores del Municipio;
3. El incremento de la recaudación de ingresos propios tomando como base su relación porcentual con las participaciones federales, apoyados en una fuerte campaña de concientización y visibilización de los problemas que derivan a la población por el incumplimiento de pago oportuno de las contribuciones municipales;
4. Fortalecer las capacidades competitivas del municipio a partir del cumplimiento de los servicios públicos municipales descritos en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. Garantizando el estricto cumplimiento de todas las obligaciones en materia de transparencia de la información pública que está en posesión del Municipio, y
6. Fortaleciendo los mecanismos a cargo de nuestro órgano interno de control para la prevención de prácticas de corrupción en el gobierno municipal, al mismo tiempo que iniciando o presentando de manera oportuna los recursos legales ante las instancias correspondientes en los casos en que se detecte o se resuma la comisión de conductas indebidas que dañen la hacienda municipal.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como *“Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para el ejercicio 2022.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

Concepto (b)	2020	2021
(Pesos) Cifras nominales		
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$595,929,892.65	\$591,262,170.21
A. Servicios Personales	\$352,158,225.89	\$362,619,188.33
B. Materiales y Suministros	\$41,462,235.66	\$29,610,441.64
C. Servicios Generales	\$42,095,299.78	\$39,047,776.89
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$158,813,884.74	\$159,924,342.05
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$569,603.80	\$11,283.04
F. Inversión Pública	\$691,961.54	\$49,138.26

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$138,681.24	\$ -
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$152,653,727.51	\$160,893,139.55
A. Servicios Personales	\$49,340,026.44	\$55,957,503.63
B. Materiales y Suministros	\$26,393,850.90	\$21,427,437.86
C. Servicios Generales	\$25,688,700.67	\$30,418,602.42
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,698,615.95	\$1,671,600.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$10,490,208.79	\$366,065.61
F. Inversión Pública	\$30,724,602.08	\$50,329,562.42
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$1,317,722.68	\$722,367.61
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$748,583,620.16	\$752,155,309.76

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC; tomado del apartado similar que presento el entonces titular de la Tesorería Municipal para la presentación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en atención a lo que se señala en el último párrafo de este Apartado de información.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos	1780		1780	1780		1780
Edad máxima						82
Edad mínima						18
Edad promedio						44
Pensionados y Jubilados	21		0	0		21
Edad máxima						87
Edad mínima						49
Edad promedio						60
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.42		11.42	11.42		11.42
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%		NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%		2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	133.30%				N/A	165.49%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						30
Esperanza de vida	22.81					22.81
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al	\$37,306,406.68		\$37,306,406.68	\$37,306,406.68	\$37,306,406.68	\$37,306,406.68

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
Fondo de Pensiones						
Nómina anual						
Activos	\$395,487,610.23		\$395,487,610.23	\$395,487,610.23	\$395,487,610.23	\$395,487,610.23
Pensionados y Jubilados	\$7,006,705.93					\$7,006,705.93
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0		0	0	0	0
Monto mensual por pensión						
Máximo	38349.06		0	0		38,349
Mínimo	10707.83		0	0		10707.83
Promedio	27804.39		0	0	0	27,804.39
Monto de la reserva	166361725.31					166361725.31
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	127708823.13		0	0	2323761.19	130032584.3
Generación actual	2601375164.27		74806075.81	225165550.41	272534325.73	3173881116
Generaciones futuras	1241472398.07		391119162.23	517149277.20	799122975.83	2948863813
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)						
Generación actual	199118141.84		5457965.707	5457965.707	20054066.42	230088139.67
Generaciones futuras	505972568.93		159403920.4	159403920.4	325689323.10	1150469732.75
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	517183249.90		14176349.86	42670673.26	52087806.50	626118079.52
Generaciones futuras	1519597257.10		478740894.31	633005312.37	978149078.51	3609492542.30
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	-1846420870.34		-55171760.25	-177036911.45	-202716214.01	-2,281,345,756.04
Generaciones futuras	784097427.96		247025652.45	275259955.53	504715425.77	1,811,098,461.71

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2085		2085	2085	2085	2085
Tasa de rendimiento	3%		3%	3%	3%	3%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial						
(Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Es preciso señalar que, actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2017, sin que haya existido acción alguna de la administración 2018-2021 o que haya quedado evidencia documental al respecto, el Gobierno y la Administración Municipal deberán iniciar las acciones para que a la brevedad se gestione o contrate la actualización del estudio actuarial que debe soportar la gestión presupuestal del egreso de manera anual.

Que, por lo anteriormente expresado, y con el fin de dar cabal cumplimiento con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno municipal y generar las condiciones propicias para el funcionamiento del este orden de gobierno, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse, y se aprueba el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2022, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en

el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos,

financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- XXXVI. **Presidenta Municipal:** es la ejecutora de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidoras(es):** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Colima, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72, fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a la Presidenta Municipal, Síndico, Regidoras, Regidores y, en su caso, a las y los integrantes del Consejo Municipal.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
 - VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
 - VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
 - VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
 - IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
 - X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
 - XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIII. La Tesorería Municipal, con el apoyo de la Oficina de Proyectos Estratégicos dependiente de la Presidencia Municipal, implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de \$773'193,587.92 (Setecientos setenta y tres millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 92/100 MONEDA NACIONAL), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Aprobado Anual
1	GASTO CORRIENTE	619,425,342.80
2	GASTO DE CAPITAL	44,449,024.50
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,245,800.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	107,073,420.57
	TOTAL	773,193,587.87

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
1			GASTO CORRIENTE	619,425,342.80
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	438,798,800.22
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	127,435,156.08
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	35,104,047.00
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	85,928,275.27
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	32,124,218.71
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	143,752,211.74
1	1	6	PREVISIONES	14,454,891.42
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,878,841.03
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,668,461.40
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	533,220.98
1	2	4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	10,532,496.74
1	2	5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	181,913.68
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,448,649.00

TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,175,488.27
1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	451,317.52
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,887,293.44
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	85,557,409.13
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	30,414,839.63
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,356,799.81
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,853,278.98
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,698,457.29
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16,887,305.30
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,000,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	488,734.18
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	5,813,888.67
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,044,105.27
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,062,192.00
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	58,195,000.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	1,867,192.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,100.42
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	128,100.42
2			GASTO DE CAPITAL	44,449,024.50
2	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	453,604.00
2	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	453,604.00
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	395,341.49
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	342,400.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	52,941.49
2	6	0	INVERSION PÚBLICA	43,600,079.01
2	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	43,600,079.01
3			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,245,800.00
3	9	0	DEUDA PÚBLICA	2,245,800.00
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,045,800.00
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,200,000.00
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	107,073,420.57
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	107,073,420.57
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	107,073,420.57
			TOTAL	773,193,587.87

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	438,798,800.22
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	127,435,156.08
01	01	01	DIETAS	5,783,525.44
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	121,651,630.64

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	35,104,047.00
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	35,104,047.00
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	85,928,275.27
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	34,831,785.59
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,500,000.00
01	03	04	COMPENSACIONES	45,864,524.56
01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,731,965.12
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	32,124,218.71
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,722,376.37
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,401,842.34
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	143,752,211.74
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	33,645,967.79
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	110,106,243.95
01	06	00	PREVISIONES	14,454,891.42
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	14,454,891.42
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,878,841.03
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,668,461.40
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	434,970.75
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	84,046.21
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	578,442.22
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,571,002.22
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	533,220.98
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	491,430.37
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	24,819.59
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16,971.02
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	10,532,496.74
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,900,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	152,655.94
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	42,241.49
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	4,428.00
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,887,876.17
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	153,044.69
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	392,250.45
02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	181,913.68
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	24,160.01
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	94,119.45
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	63,634.22
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,448,649.00
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,448,649.00
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,175,488.27
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	370,578.17
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	504,910.10
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	300,000.00
02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	451,317.52

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	451,317.52
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,887,293.44
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	289,554.03
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	12,205.66
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	54,524.37
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,098,811.18
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	432,198.20
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	85,557,409.13
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	30,414,839.63
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	28,365,280.30
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,325,811.28
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	12,240.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	700,964.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,544.05
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,356,799.81
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	424,560.00
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,910,000.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	22,239.81
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,853,278.98
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	394,247.44
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,374,400.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	127,600.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	922,527.20
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,034,504.34
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,698,457.29
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,334,961.58
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,321,545.71
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,950.00
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,037,000.00
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16,887,305.30
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,965.20
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,574,280.10
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,000,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	304,060.00
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,000,000.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,000,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1,000,000.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	488,734.18
03	07	01	PASAJES AÉREOS	202,534.65
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	72,249.20

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	213,950.33
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	5,813,888.67
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,813,888.67
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,044,105.27
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	822,360.36
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,004,725.83
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	200,000.00
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	6,904,599.59
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	112,419.49
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	167,589,216.57
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	58,648,604.00
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	58,648,604.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	1,867,192.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	450,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,150,000.00
04	04	07	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	267,192.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	107,073,420.57
04	05	02	JUBILACIONES	107,073,420.57
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	523,441.91
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	342,400.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	340,000.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	2,400.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	181,041.91
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	30,000.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	151,041.91
06	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	43,600,079.01
06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	43,600,079.01
06	01	05	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	43,600,079.01
09	00	00	DEUDA PÚBLICA	2,245,800.00
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,045,800.00
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,045,800.00
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,200,000.00
09	09	01	ADEFAS	1,200,000.00
			TOTAL	773,193,587.87

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00		REGIDORES	19,194,365.79
01	01	00		REGIDORES	19,194,365.79
01	01	01		DESPACHO DE REGIDORES	19,194,365.79
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	19,185,510.26
01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,855.53
02	00	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	27,990,269.48

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
02	01	00		DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,062,370.20
02	01	01		DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,062,370.20
02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,059,245.43
02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,124.77
02	02	00		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,672,199.52
02	02	01		COMUNICACIÓN SOCIAL	7,672,199.52
02	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,645,367.28
02	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,832.24
02	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,000,000.00
02	03	00		DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7,824,207.47
02	03	01		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7,824,207.47
02	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,202,993.19
02	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,214.28
02	03	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,600,000.00
02	04	00		OFICINA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1,549,455.42
02	04	01		OFICINA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1,549,455.42
02	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,549,455.42
02	05	00		JUZGADO CÍVICO	3,245,879.28
02	05	01		JUZGADO CÍVICO	3,245,879.28
02	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,217,000.95
02	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	28,878.33
02	06	00		PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA	1,636,157.59
02	06	01		PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,636,157.59
02	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,633,860.57
02	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,297.02
03	00	00		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	21,985,783.00
03	01	00		SECRETARÍA DEL AYUTAMIENTO	4,828,618.85
03	01	01		DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,828,618.85
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,817,390.79
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,228.06
03	02	00		DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	10,759,693.94
03	02	01		REGISTRO CIVIL	10,759,693.94
03	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,344,522.85
03	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	415,171.09
03	03	00		DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	6,397,470.21
03	03	01		ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	6,397,470.21
03	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,388,226.46
03	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,243.75
04	00	00		OFICIALÍA MAYOR	140,162,462.97
04	01	00		OFICIALÍA MAYOR	4,180,846.95
04	01	01		DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	4,180,846.95
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,173,754.31
04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	390,826.86
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,346,673.78
04	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	267,192.00

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
04	02	00		<i>DIRECCIÓN DE SISTEMAS</i>	8,073,517.60
04	02	01		SISTEMAS	8,073,517.60
04	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,252,488.05
04	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	125,365.55
04	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,325,664.00
04	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	370,000.00
04	03	00		<i>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</i>	90,462,558.56
04	03	01		RECURSOS HUMANOS	90,462,558.56
04	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	82,678,906.75
04	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	751,452.22
04	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	7,032,199.59
04	04	00		<i>DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL</i>	4,221,292.77
04	04	01		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,221,268.77
04	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,284,324.27
04	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,584.14
04	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	922,360.36
04	04	02		<i>ALMACÉN GENERAL</i>	24.00
04	04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24.00
04	05	00		<i>DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES</i>	21,736,381.78
04	05	01		SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21,736,381.78
04	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,861,292.21
04	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,674,832.47
04	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	8,200,257.10
04	06	00		<i>DIRECCIÓN DE TALLER MECÁNICO</i>	11,487,865.31
04	06	01		TALLER MECÁNICO	11,487,865.31
04	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,527,391.89
04	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,951,912.84
04	06	01	3	SERVICIOS GENERALES	4,008,560.58
05	00	00		TESORERÍA MUNICIPAL	34,401,787.42
05	01	00		<i>TESORERÍA</i>	4,454,387.42
05	01	01		DESPACHO DE LA TESORERÍA	4,454,387.42
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,412,417.83
05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,196.16
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,840,773.43
05	01	01	9	DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00
05	02	00		<i>DIRECCIÓN DE INGRESOS</i>	7,641,637.49
05	02	01		INGRESOS	7,641,637.49
05	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,374,879.11
05	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,262.67
05	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,126,495.71
05	03	00		<i>DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD</i>	5,449,615.50
05	03	01		EGRESOS Y CONTABILIDAD	5,449,615.50
05	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,579,000.21
05	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,835.14
05	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,815,980.15

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
05	03	01	9	DEUDA PÚBLICA	1,045,800.00
05	04	00		<i>DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS</i>	6,947,162.20
05	04	01		INSPECCIÓN Y LICENCIAS	6,947,162.20
05	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,911,678.16
05	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,484.04
05	05	00		<i>DIRECCIÓN DE CATASTRO</i>	9,908,984.81
05	05	01		CATASTRO	9,908,984.81
05	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,902,635.55
05	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,349.26
05	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,000,000.00
06	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,638,135.88
06	01	00		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</i>	6,638,135.88
06	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,638,135.88
06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,618,842.96
06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,087.09
06	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,012,205.83
07	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	165,530,453.88
07	01	00		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>	5,596,769.68
07	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,596,769.68
07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,348,665.70
07	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,103.98
07	02	00		<i>DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD</i>	67,976,664.96
07	02	01		LIMPIA Y SANIDAD	67,976,664.96
07	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	44,643,114.69
07	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,355,629.07
07	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	16,932,527.20
07	02	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,394.00
07	03	00		<i>DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</i>	54,381,241.73
07	03	01		PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	54,381,241.73
07	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	50,634,457.31
07	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,655,274.54
07	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	20,086.50
07	03	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,423.38
07	04	00		<i>DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO</i>	37,575,777.51
07	04	01		ALUMBRADO PÚBLICO	37,575,777.51
07	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,489,259.50
07	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,074,904.97
07	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	24,000,330.00
07	04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,283.04
08	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	12,278,118.63
08	01	00		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</i>	2,260,608.24
08	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,260,608.24
08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,258,174.13
08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,434.11
08	02	00		<i>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</i>	5,757,435.63

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
08	02	01		DESARROLLO URBANO	5,757,435.63
08	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,750,365.29
08	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,070.34
08	03	00		<i>DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</i>	4,260,074.76
08	03	01		ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,260,074.76
08	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,257,611.92
08	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,462.84
09	00	00		CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,580,987.86
09	01	00		<i>CONTRALORÍA MUNICIPAL</i>	4,580,987.86
09	01	01		DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,580,987.86
09	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,577,862.89
09	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,124.97
10	00	00		POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	59,528,699.13
10	01	00		<i>POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA</i>	5,195,873.80
10	01	01		POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	5,195,873.80
10	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,792,865.01
10	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	931,093.16
10	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	448,974.14
10	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,941.49
10	02	00		<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL</i>	52,042,413.41
10	02	01		SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	52,042,413.41
10	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	52,042,413.41
10	03	00		<i>DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA</i>	2,290,411.92
10	03	01		ÁREA ADMINISTRATIVA	2,290,411.92
10	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,290,411.92
11	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	49,671,846.03
11	01	00		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO</i>	8,184,258.38
11	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	8,184,258.38
11	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,183,997.15
11	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	261.23
11	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,000,000.00
11	02	00		<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA</i>	6,179,846.80
11	02	01		FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	6,179,846.80
11	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,174,201.83
11	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,644.97
11	03	00		<i>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</i>	9,351,984.12
11	03	01		DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	9,351,984.12
11	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,280,749.31
11	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	71,234.81
11	04	00		<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO</i>	10,550,650.48
11	04	01		FOMENTO DEPORTIVO	10,550,650.48
11	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	10,215,981.71
11	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	333,833.57
11	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	835.20
11	05	00		<i>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</i>	15,405,106.25

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
11	05	01		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	15,405,106.25
11	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	15,061,888.19
11	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,674.99
11	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	334,543.07
12	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	65,508,653.23
12	01	00		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>47,216,403.86</i>
12	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	47,216,403.86
12	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,496,324.85
12	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	120,000.00
12	01	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	43,600,079.01
12	02	00		<i>DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN</i>	<i>3,543,307.94</i>
12	02	01		CONSTRUCCIÓN	3,543,307.94
12	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,523,158.17
12	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,149.77
12	03	00		<i>DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO</i>	<i>14,748,941.43</i>
12	03	01		MANTENIMIENTO	14,748,941.43
12	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	11,156,112.74
12	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,523,886.20
12	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	68,942.49
13	00	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	107,073,420.57
13	01	00		<i>JUBILADOS Y PENSIONADOS</i>	<i>107,073,420.57</i>
13	01	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	107,073,420.57
13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	107,073,420.57
14	00	00		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	58,648,604.00
14	01	00		<i>OPDS</i>	<i>58,648,604.00</i>
14	01	02		ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,555,000.00
14	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,555,000.00
14	01	03		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	41,000,000.00
14	01	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,000,000.00
14	01	04		INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	4,055,000.00
14	01	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,055,000.00
14	01	05		INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	05	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,200,000.00
14	01	06		INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	2,665,000.00
14	01	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,665,000.00
14	01	07		DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,173,604.00
14	01	07	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,173,604.00
				TOTAL	773,193,587.87

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	REGIDORES	19,194,365.79
01	01	00	REGIDORES	19,194,365.79
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	19,194,365.79
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	27,990,269.48
02	01	00	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,062,370.20
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,062,370.20
02	02	00	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,672,199.52
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	7,672,199.52
02	03	00	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7,824,207.47
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7,824,207.47
02	04	00	OFICINA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1,549,455.42
02	04	01	OFICINA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1,549,455.42
02	05	00	JUZGADO CÍVICO	3,245,879.28
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	3,245,879.28
02	06	00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA	1,636,157.59
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,636,157.59
03	00	00	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	21,985,783.00
03	01	00	SECRETARÍA DEL AYUTAMIENTO	4,828,618.85
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,828,618.85
03	02	00	DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	10,759,693.94
03	02	01	REGISTRO CIVIL	10,759,693.94
03	03	00	DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	6,397,470.21
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	6,397,470.21
04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	140,162,462.97
04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	4,180,846.95
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	4,180,846.95
04	02	00	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	8,073,517.60
04	02	01	SISTEMAS	8,073,517.60
04	03	00	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	90,462,558.56
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	90,462,558.56
04	04	00	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,221,292.77
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,221,268.77
04	04	02	ALMACÉN GENERAL	24.00
04	05	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21,736,381.78
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21,736,381.78
04	06	00	DIRECCIÓN DE TALLER MECÁNICO	11,487,865.31
04	06	01	TALLER MECÁNICO	11,487,865.31
05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	34,401,787.42
05	01	00	TESORERÍA	4,454,387.42
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	4,454,387.42
05	02	00	DIRECCIÓN DE INGRESOS	7,641,637.49
05	02	01	INGRESOS	7,641,637.49
05	03	00	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	5,449,615.50
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	5,449,615.50
05	04	00	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS	6,947,162.20

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
05	04	01	INSPECCIÓN Y LICENCIAS	6,947,162.20
05	05	00	DIRECCIÓN DE CATASTRO	9,908,984.81
05	05	01	CATASTRO	9,908,984.81
06	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,638,135.88
06	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6,638,135.88
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6,638,135.88
07	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	165,530,453.88
07	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,596,769.68
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,596,769.68
07	02	00	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD	67,976,664.96
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	67,976,664.96
07	03	00	DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	54,381,241.73
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	54,381,241.73
07	04	00	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	37,575,777.51
07	04	01	ALUMBRADO PÚBLICO	37,575,777.51
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	12,278,118.63
08	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,260,608.24
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,260,608.24
08	02	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	5,757,435.63
08	02	01	DESARROLLO URBANO	5,757,435.63
08	03	00	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,260,074.76
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,260,074.76
09	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,580,987.86
09	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,580,987.86
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,580,987.86
10	00	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	59,528,699.13
10	01	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	5,195,873.80
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	5,195,873.80
10	02	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	52,042,413.41
10	02	01	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	52,042,413.41
10	03	00	DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA	2,290,411.92
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	2,290,411.92
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	49,671,846.03
11	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	8,184,258.38
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	8,184,258.38
11	02	00	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	6,179,846.80
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	6,179,846.80
11	03	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	9,351,984.12
11	03	01	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	9,351,984.12
11	04	00	DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO	10,550,650.48
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	10,550,650.48
11	05	00	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	15,405,106.25

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	15,405,106.25
12	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	65,508,653.23
12	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	47,216,403.86
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	47,216,403.86
12	02	00	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	3,543,307.94
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	3,543,307.94
12	03	00	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	14,748,941.43
12	03	01	MANTENIMIENTO	14,748,941.43
13	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	107,073,420.57
13	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	107,073,420.57
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	107,073,420.57
14	00	00	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	58,648,604.00
14	01	00	OPDS	58,648,604.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,555,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	41,000,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	4,055,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	2,665,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,173,604.00
			TOTAL	773,193,587.87

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de \$58'648,604.00 (Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
14	00	00	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	58,648,604.00
14	01	00	OPDS	58,648,604.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,555,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	41,000,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	4,055,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	2,665,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,173,604.00
			TOTAL	58,648,604.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	611,390,398.71
01	01	00	RECURSOS FISCALES	289,872,510.27
01	01	01	RECURSOS FISCALES	289,872,510.27
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	321,517,888.44

FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	321,517,888.44
02	00	00	ETIQUETADO	161,803,189.16
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	161,803,189.16
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	43,600,079.01
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	118,203,110.15
			TOTAL	773,193,587.87

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	GOBIERNO	402,453,831.00
01	01	00	LEGISLACIÓN	23,775,353.65
01	01	01	LEGISLACIÓN	19,194,365.79
01	01	02	FISCALIZACIÓN	4,580,987.86
01	03	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	129,604,473.30
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	7,611,825.62
01	03	05	ASUNTOS JURÍDICOS	6,638,135.88
01	03	09	OTROS	115,354,511.80
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	15,699,840.41
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	3,254,387.42
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	12,445,452.99
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	66,584,340.00
01	07	02	PROTECCIÓN CIVIL	1,720,000.00
01	07	03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	64,864,340.00
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	166,789,823.64
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	148,507,624.12
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	7,672,199.52
01	08	05	OTROS	10,610,000.00
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	333,861,701.68
02	01	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	162,030,453.88
02	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	109,649,212.15
02	01	06	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	52,381,241.73
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	77,834,299.48
02	02	01	URBANIZACION	76,334,299.48
02	02	04	ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00
02	04	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	30,955,756.73
02	04	01	DEPORTE Y RECREACIÓN	10,550,650.48
02	04	02	CULTURA	20,405,106.25
02	06	00	PROTECCIÓN SOCIAL	41,000,000.00
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	41,000,000.00
02	07	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	22,041,191.59
02	07	01	OTROS ASUNTOS SOCIALES	22,041,191.59
03	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	35,832,255.19
03	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	22,708,737.59

03	01	01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	22,708,737.59
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13,123,517.60
03	08	02	DESARROLLO TECNOLÓGICO	8,073,517.60
03	08	04	INNOVACIÓN	5,050,000.00
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1,045,800.00
04	01	00	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1,045,800.00
04	01	01	DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,045,800.00
			TOTAL	773,193,587.87

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
006	PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA	300,000.00
020	MUJERES EMPODERADAS	350,000.00
023	COLIMA TURÍSTICO	5,000,000.00
036	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL DE CATASTRO	3,000,000.00
047	REINGENIERÍA DE PROCESOS Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES	800,000.00
048	BANQUETEANDO	43,600,079.01
066	CORREDORES SEGUROS	1,500,000.00
069	EL JARDÍN QUE MERECE	2,000,000.00
073	COLIMA BRILLA	2,000,000.00
074	MOVILIDAD EFICIENTE	1,500,000.00
078	SERVICIOS MUNICIPALES	107,559,096.07
079	FORTALECIMIENTO LABORAL	439,065,992.22
080	SEGURIDAD SOCIAL	107,073,420.57
081	AYUDAS A INSTITUCIONES Y PERSONAS	1,600,000.00
082	TRABAJO COMPARTIDO (OPD)	57,845,000.00
	TOTAL	773,193,587.87

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17, fracción IV, y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1,606 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	Adscripción	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y pensionados
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	26	12	0	1	4	9	0
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	11	1	7	0	0	3	0
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	14	0	5	1	4	4	0
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21	0	4	0	6	11	0
02	04	01	OFICINA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	7	0	3	0	3	1	0
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	11	0	6	4	0	1	0
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4	0	4	0	0	0	0
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	9	0	2	0	1	6	0
03	02	01	REGISTRO CIVIL	37	0	4	1	9	23	0
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	21	0	2	3	4	12	0
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	2	0	1	0	0	1	0
04	02	01	SISTEMAS	14	0	3	0	5	6	0
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	23	0	3	2	4	14	0
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	15	0	3	2	6	4	0
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21	0	2	0	4	15	0
04	06	01	TALLER MECÁNICO	9	0	2	0	2	5	0
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	2	0	1	0	0	1	0
05	02	01	INGRESOS	21	0	3	4	3	11	0
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	8	0	3	0	1	4	0
05	04	01	INSPECCIÓN Y LICENCIAS	24	0	6	7	2	9	0
05	05	01	CATASTRO	24	0	3	4	4	13	0
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	12	0	7	0	2	3	0
07	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	17	0	3	1	3	10	0
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	185	0	7	17	55	106	0
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	216	0	4	6	75	131	0
07	04	01	ALUMBRADO PÚBLICO	22	0	3	0	10	9	0
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	8	0	1	2	3	2	0

UP	UR	UE	Adscripción	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y pensionados
08	02	01	DESARROLLO URBANO	21	0	5	3	4	9	0
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	17	0	2	4	3	8	0
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	13	0	10	0	0	3	0
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	2	0	2	0	0	0	0
10	02	01	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	218	0	13	205	0	0	0
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	7	0	3	4	0	0	0
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1	0	1	0	0	0	0
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	14	0	6	0	2	6	0
11	03	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	37	0	5	2	11	19	0
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	40	0	1	1	12	26	0
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN	43	0	4	1	12	26	0
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	4	0	1	0	0	3	0
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	9	0	3	1	2	3	0
12	03	01	MANTENIMIENTO	36	0	3	0	4	29	0
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	360	0	0	0	0	0	360
SUMAS				1606	13	151	276	260	546	360

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, las del personal de la extinta Procesadora Municipal de Carne, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial que se encuentra anexo al presente documento identificado como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3; los cuales se integran en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones, I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6, fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69, fracción I, y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de \$14'454,891.42 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 42/100 M.N.).

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito a corto plazo adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa efectiva	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2021
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	<i>Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografario)</i>	6.64	365 días	Ingresos propios	<i>Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.</i>	\$ 26'500,000.00

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2022, se estima cubrir una asignación de \$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, a ejercerse en el crédito que posee el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2022, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	43,600,079.01
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	118,203,110.15
			TOTAL	161,803,189.16

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Aprobado Anual
02	00	00		ETIQUETADO	161,803,189.16
02	05	00		RECURSOS FEDERALES	161,803,189.16
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	43,600,079.01
02	05	01	6	INVERSION PÚBLICA	43,600,079.01
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	118,203,110.15
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	58,125,690.34
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,546,590.98
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	36,818,669.96
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	512,158.87
02	05	02	9	DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00
				TOTAL	161,803,189.16

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y entrará en vigor un día después de su publicación.

SEGUNDO. El Municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO. El Municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente al secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y de trámite realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", previos trámites de ley.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de enero del 2022.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Constitucional del Municipio de Colima; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal; **C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, Regidora; **C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, Regidora; **C. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor; **C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, Regidora; **C. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, Regidor; **C. GISELA IRENE MÉNDEZ**, Regidora; **C. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor; **C. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor; **C. MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora; **C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ

Presidenta Municipal.

Firma.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretario del H. Ayuntamiento.

Firma.

ANEXO 1. Tabulador de Sueldos 2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA GOBIERNO MUNICIPAL 2021 – 2024																
TABULADOR MENSUAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA																
NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base							Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria				Extraordinaria
1	PRESIDENTE MUNICIPAL			SINDICO							REGIDOR					
	SE	69,206.92	94,802.94	35,921.40								58,881.54		25,596.02	23,144.02	2,452.00
		64,430.30	79,507.24	35,056.06	18,971.98							25,479.20		15,076.94	12,624.94	2,452.00
		59,418.76	72,348.02	35,056.06	18,971.98						18,319.98		12,929.26	10,477.26	2,452.00	
2	CONTRALOR MUNICIPAL			OFICIAL MAYOR							DIRECTOR GENERAL					
	TESORERO MUNICIPAL			SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO							COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA					
C		49,664.36	66,281.86			41,070.60	339.70	612.10		204.70		1,382.76	22,672.00	16,617.50	14,165.50	2,452.00
	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL							JUEZ CÍVICO					
C		33,578.03	41,120.94			8,558.40	339.70	612.10		204.70		776.04	30,630.00	7,542.91	5,199.02	2,343.89
4	DIRECTOR DE ÁREA			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL							SECRETARIO TÉCNICO					
	C	24,460.01	28,502.94			8,558.40	339.70	612.10		204.70		776.04	18,012.00	4,042.93	2,418.26	1,624.67
6	JEFE DE DEPARTAMENTO			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL							SECRETARIO TÉCNICO					
	C	17,141.22	18,840.72			8,234.10	411.58	741.60		248.00		735.44	8,470.00	1,699.50	625.58	1,073.92
7	JEFE DE ÁREA			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL							SECRETARIO TÉCNICO					
	C	14,390.87	15,917.06			8,172.90	436.30	786.08		262.88		158.90	6,100.00	1,526.19	618.92	907.27
7	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			ANALISTA TÉCNICO							LAMINERO					
	ALCAIDE			COORDINADOR Y ENCARGADO							MECÁNICO					
	C	11,826.20	13,199.02			8,187.30	521.48	939.58		314.18		3,236.48		1,372.82	620.48	752.34
	B	12,289.13	13,727.73			8,514.79	578.16	1,041.64		348.34		3,244.80		1,438.60	656.12	782.48
S	15,300.49	18,364.18			12,773.42	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,339.42		3,063.69	2,016.93	1,046.76	
8	COORDINADOR CULTURAL			DIBUJANTE							ENCARGADO COORDINADOR "A"					
	COORDINADOR DEPORTIVO			ENCARGADO							SECRETARIA COORDINADORA					
	C	10,665.99	11,960.00			8,112.00	521.48	939.58		314.18		2,072.76		1,294.01	612.29	681.72
	B	10,783.00	12,063.32			7,931.98	578.16	1,041.64		348.34		2,163.20		1,280.32	592.71	687.61
S	15,031.79	17,824.22			11,898.60	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,674.28		2,792.43	1,776.45	1,015.98	
9	AUDITOR "A"			ENCARGADO DE CUADRILLA "C"							SUPERVISOR COORDINADOR					
	ENCARGADO "A"			OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "A"							TOPÓGRAFO					
	C	10,441.62	11,718.86			8,084.10	521.48	939.58		314.18		1,859.52		1,277.24	609.26	667.98
	B	9,686.98	10,862.32			7,596.26	578.16	1,041.64		348.34		1,297.92		1,175.34	556.19	619.15
S	14,715.67	17,321.42			11,395.80	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,674.28		2,605.75	1,618.43	987.32	
10	CHOFER ENCARGADO			ENCARGADO TÉCNICO							PROMOTOR COORDINADOR					
	COORDINADOR "A"			INSPECTOR							PROMOTOR CULTURAL "A"					
	ENCARGADO DE CUADRILLA			INSPECTOR COORDINADOR							TRABAJADOR SOCIAL "A"					
	C	9,397.06	10,599.38			7,982.10	521.48	939.58		314.18		842.04		1,202.32	598.16	604.16
B	9,233.64	10,347.11			7,297.37	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		1,113.47	523.68	589.79	
S	14,830.20	16,871.87			10,946.25	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,674.28		2,041.67	1,079.97	961.70	

11	ABOGADO			ENCARGADO GENERAL						SUPERVISOR "B"					
	CARPINTERO "C"			PROMOTOR CULTURAL						TRABAJADORA SOCIAL "B"					
	COORDINADOR "B"			PROYECTISTA											
	DIBUJANTE "A"			SECRETARIA EJECUTIVA											
	C	8,758.48	9,631.56		5,463.00	521.48	939.58		314.18		2,393.32		873.08	324.08	549.00
B	8,970.80	10,031.99		6,982.25	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		1,061.19	489.37	571.82	
S	13,889.03	15,841.82		10,474.30	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,116.18		1,952.79	1,049.81	902.98	
12	ALBAÑIL OFICIAL "AA"			COORDINADOR "D"						OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "B"					
	BIBLIOTECARIO COORDINADOR			ENCARGADO "C"						PROMOTOR DEPORTIVO					
	CAJERA			INSPECTOR "A"						SECRETARIA AUXILIAR "A"					
	CHOFER "AA"			MECÁNICO AYUDANTE											
	C	7,917.44	8,780.74		5,605.50	521.48	939.58		314.18		1,400.00		863.30	362.80	500.50
B	8,509.86	9,479.44		6,429.70	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		969.58	429.25	540.33	
S	13,310.86	15,012.26		9,644.74	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,116.18		1,701.40	845.70	855.70	
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			COORDINADOR DE SERV. ESPECIALIZADOS						VALUADOR					
	CHOFER			ENCARGADO DE SERVICIOS											
	C	7,720.05	8,563.24		5,748.00	521.48	939.58		314.18		1,040.00		843.19	355.09	488.10
	B	8,228.77	9,142.48		6,092.74	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		913.71	392.59	521.12
	S	12,956.41	14,507.45		9,139.93	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,116.18		1,551.04	724.12	826.92
14	ALBAÑIL OFICIAL "A"			CHOFER "A"						INTENDENTE					
	ALMACENISTA "A"			CONSERJE Y MENSAJERO "AA"						JARDINERO "A"					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"			CONSERJE Y VELADOR "A"						OPERARIO GENERAL "A"					
	AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "AA"			COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS "B"						PODADOR "AA"					
	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			EMPEDRADOR "A"						SECRETARIA AUXILIAR "B"					
	AUXILIAR DEPORTIVO "A"			ENCARGADO DE ALMACÉN						SECRETARIA PRIVADA "B"					
	BIBLIOTECARIO "AA"			ENCARGADO GENERAL DE CUADRILLA "C"						TRABAJADORA SOCIAL "D"					
	CADENERO "A"			INSPECTOR "B"						VELADOR "A"					
	C	7,922.56	8,941.64		7,166.40	521.48	939.58		314.18				1,019.08	509.41	509.67
B	7,977.09	8,840.77		5,791.03	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		863.68	359.76	503.92	
S	12,579.64	14,055.82		8,688.30	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,116.18		1,476.18	675.00	801.18	
15	ALBAÑIL			CHOFER "C"						PROMOTOR SOCIAL					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"			CONSERJE Y MENSAJERO						SECRETARIA PARTICULAR "B"					
	AUXILIAR DE COMITÉS DE BARRIO			JARDINERO						SUPERVISOR "C"					
	AUXILIAR DE RECOLECCIÓN			OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "DD"						TALADOR					
	BIBLIOTECARIA			OPERARIO GENERAL						TRABAJADOR SOCIAL "E"					
	C	7,500.13	8,280.14		5,256.90	521.48	939.58		314.18		1,248.00		780.01	308.04	471.97
B	7,794.64	8,622.06		5,572.32	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		827.42	335.96	491.46	
S	12,305.25	13,726.87		8,359.35	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,116.18		1,421.62	639.19	782.43	
16	ALBAÑIL AYUDANTE			BIBLIOTECARIO AUXILIAR "C"						MECÁNICO "C" DE MAQUINA PESADA					
	ABOGADO AUXILIAR "F"			CHOFER "D"						MECÁNICO AYUDANTE "C"					
	ALMACENISTA "D"			CONSERJE Y MENSAJERO AUXILIAR						OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "D"					
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			CONSERJE Y VELADOR "D"						OPERARIO AUXILIAR "C"					
	ASISTENTE TÉCNICO "C"			ELECTRICISTA AUXILIAR						PROMOTOR CULTURAL AUXILIAR					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"			EMPEDRADOR						PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR					

AUXILIAR DE BARRIDA "C"				ENCARGADO "F"				REFORESTADOR "D"						
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "B"				FOTÓGRAFO "D"				SECRETARIA AUXILIAR "F"						
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "C"				INTENDENTE "F"				TALADOR "D"						
AUXILIAR OPERATIVO				JARDINERO AUXILIAR "C"				TRABAJADORA SOCIAL "F"						
C	5,817.36	6,372.34		3,440.10	555.78	1,001.52		334.94		1,040.00		554.98	191.76	363.22
B	6,170.06	6,765.04		3,715.30	578.16	1,041.64		348.34		1,081.60		594.98	209.37	385.61
S	9,401.48	10,272.52		4,905.00	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,116.18		871.04	285.51	585.53

NOTAS:

A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.

B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.

C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 – 2024**

**TABULADOR MENSUAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

Anexo 2

NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base								Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria	Extraordinaria				
	COORDINADOR DE AGENTES																
C		12,302.53	13,960.10			10,112.10	521.48	939.58			314.18		2,072.76		1,657.57	861.84	795.73
	AGENTE																
	AUXILIAR DE PROXIMIDAD																
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEÑALAMIENTOS VIALES																
C		11,040.26	12,599.48			9,982.20	521.48	939.58			314.18		842.04		1,559.22	841.05	718.17

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 – 2024**

**TABULADOR MENSUAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

Anexo 3

NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base								Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria	Extraordinaria				
	PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO																
SE		69,206.92	94,802.94	35,921.40									58,881.54		25,596.02	23,144.02	2,452.00
	ENCARGADO DE IDENTIFICACION URBANA																
S		15,408.11	17,084.24			8,730.30	459.40	827.76	1,005.38	276.80	251.54	789.30	4,743.76		1,676.13	702.33	973.80
	JEFE DE AREA (LAUDO)																
S		16,627.22	18,017.30			8,605.80	459.40	827.76	1,005.38	276.80	251.54	167.32	6,423.30		1,390.08	363.09	1,026.99

NOTAS:

A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.

B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.

C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.

Anexo 2. Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio 2022.**DECRETO NO. 32**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Colima, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$773'193,587.92 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2022
4.1.1	IMPUESTOS	\$184,718,644.10
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	744,357.90
	<i>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	744,357.90
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	143,535,294.40
	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	180,338,805.62
	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES</i>	-36,803,511.22
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	38,871,340.91
	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	38,871,340.91
4.1.1.7	ACCESORIOS	1,567,650.89
	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	1,408,403.00
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	0
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISION PATRIMONIAL</i>	159,247.89
	<i>OTROS ACCESORIOS</i>	0
4.1.4.	DERECHOS	84,498,896.96
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,975,940.79
	<i>USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</i>	2,975,940.79
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	47,610,008.25
	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	0
	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	39,144,726.47
	<i>ASEO PÚBLICO</i>	3,749,817.05
	<i>CEMENTERIOS</i>	4,715,464.72
	<i>CONCESIONES</i>	0
	<i>RASTRO</i>	0
	<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	0
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	33,314,893.81

	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	12,789,300.85
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	188,008.68
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10,897,257.32
	LICENCIAS Y PERMISOS	404,076.34
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,103,221.21
	CATASTRO	4,327,244.55
	ECOLOGÍA	414,657.77
	PROTECCIÓN CIVIL	0
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	3,191,127.09
4.1.4.5	ACCESORIOS	598,054.11
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	187,575.70
	RECARGOS	256,382.97
	GASTOS DE EJECUCIÓN	154,095.44
4.1.5	PRODUCTOS	4,555,265.96
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,555,265.96
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	4,293,786.50
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	113,380.13
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,004,661.69
	FORMAS IMPRESAS	1,557,724.83
	PUBLICACIONES	0
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	0
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	3,058.56
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	0
	OTROS PRODUCTOS	614,961.28
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	261,479.46
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	261,479.46
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	125,916.53
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	120.51
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	123.76
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	135,318.66
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	0
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	0
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	16,099,703.42
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	15,903,431.31
4.1.6.1.2	MULTAS	12,243,438.51
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	19,610,319.37
	DESCUENTO DE MULTAS	-7,366,880.86
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	3,659,992.80
	INTERESES	4,583.24
	INDEMNIZACIONES	154,562.46
	REINTEGROS	1,246,178.19

	<i>APORTACIONES</i>	511.39
	<i>DEPÓSITOS</i>	1,672.62
	<i>OTROS APROVECHAMIENTOS</i>	2,252,484.90
4.1.6.3.0	<i>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</i>	196,272.11
	<i>RECARGOS</i>	154,415.82
	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	41,856.29
4.1.8	<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</i>	483,321,077.48
4.1.8.1	<i>PARTICIPACIONES</i>	321,517,888.32
	<i>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</i>	196,920,948.00
	<i>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</i>	71,764,272.00
	<i>TENENCIA</i>	0
	<i>ISAN</i>	2,860,295.00
	<i>IEPS</i>	3,866,795.00
	<i>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</i>	9,279,314.00
	<i>IEPS GASOLINA Y DIÉSEL</i>	7,675,346.00
	<i>ARTÍCULO 3-B LCF</i>	28,000,000.00
	<i>ISR ENAJENACION DE INMUEBLES</i>	1,150,918.32
	<i>PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP</i>	0
	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA</i>	0
4.1.8.2	<i>APORTACIONES</i>	161,803,189.16
	<i>FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL</i>	43,600,079.01
	<i>FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</i>	118,203,110.15
	<i>CONVENIOS</i>	0
	<i>MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	0
	<i>ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	0
	<i>ZOFEMAT</i>	0
	<i>ACCESORIOS ZOFEMAT</i>	0
	<i>OTROS CONVENIOS</i>	0
	<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	0
	<i>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</i>	0
TOTAL DE INGRESOS		\$773,193,587.92

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$611'390,398.76 (Seiscientos once millones trescientos noventa mil trescientos noventa y ocho pesos, 76/100 M. N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$161,803,189.16 (Ciento sesenta y un millones ochocientos tres mil ciento ochenta y nueve pesos, 16/100 M. N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2022.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las

Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, en términos de los artículos 12, último párrafo y 75 del Código Fiscal Municipal, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2022 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el Artículo 49, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los Artículos 13 Fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Fracción XIX del Artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2022 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2022, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El descuento correspondiente al 15, 13 y 11 por ciento que se concede a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en los términos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Hacienda de este Municipio, que incide directamente en el aspecto sustantivo de la obligación tributaria, se aprueban en plena observancia y cumplimiento de los principios de justicia tributaria de legalidad, equidad y proporcionalidad, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Marco Antonio Valencia Villatoro

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

Lic. Gregorio Ruiz Larios

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

Mtra. Lidia Luna González

C. Luz María Rodríguez Fuentes

C. María del Carmen Elisea Quintero

LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500